

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 079-2023-CVH-PD

Huampaní, 01 de diciembre de 2023

### VISTO:

El Informe N° 163-2023-CVH/OPEP, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; y, el Informe N° 154-2023-CVH/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED, del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige por el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto, y cuyo régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en concordancia con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 058-2022-CVH-PD, de fecha 30 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gasto – PIA para el Año Fiscal 2023 del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto de S/ 20'552,138.00 (Veinte Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Ocho con 00/100 soles);

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley, precisando que, las Transferencias de Partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, establece que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos en el marco de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, se utiliza el Modelo N° 6/GN de la citada directiva;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31912 se autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N°1057 y de las Leyes N° 30057, N°29709 y N° 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 64° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y, los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 0082022-PCM;

Que, el numeral 1.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 259-2023-EF autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 346'321,800.00 (Trescientos cuarenta y seis millones trescientos veintidós mil Ochocientos con 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles) a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, correspondiéndole al Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní, la suma de S/ 61,200.00 (Sesenta y un mil doscientos con 00/100 Soles), de acuerdo al "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", corresponden al Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní, que forma parte integrante del referido Decreto Supremo;



Que, conforme a lo previsto en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, los Titulares de los Pliegos habilitados en la transferencia de partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del indicado dispositivo legal a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del mismo;

Que, mediante Informe N° 163-2023-CVH/OPEP, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del CVH señala que es técnicamente factible aprobar mediante Resolución de la Titular del Pliego la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 259-2023-EF en el Presupuesto Institucional del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 61,200.00 (Sesenta y un mil doscientos con 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto;

Que, mediante Informe N° 154-2023-CVH/OAL, la Oficina de Asesoría Legal del CVH indica que es legalmente viable la aprobación mediante Resolución de la Titular del Pliego de la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 259-2023-EF en el Presupuesto Institucional del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní para el Año Fiscal 2023, a fin de cumplir con la ejecución del pago del bono establecido en las Leyes N° 31912, N° 31188 y D.S. N° 008-2022-PCM;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina Planificación Estratégica y Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Estado; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01; y, conforme a las facultades de la Presidencia del Directorio establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní;

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO 1.- Desagregación de recursos

**APRUEBESE** la desagregación de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, hasta por la suma de S/ 61,200.00 (Sesenta y un mil doscientos con 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní para el Año Fiscal 2023, en su calidad de Pliego habilitado, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	111 :	Centro Vacacional Huampaní
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Centro Vacacional Huampaní
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 :	Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000003 :	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	5	
GENERICA DEL GASTO	2.1 :	Personal y Obligaciones Sociales
	2.3 :	Bienes y Servicios
ACTIVIDAD	5000006 :	Acciones de Control
		20 400,00
		38 400,00



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	5			
GENERICA DEL GASTO	2.3	:	Bienes y Servicios	2 400,00
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA 001				61 200,00
TOTAL, PLIEGO				61 200,00

**ARTÍCULO 2.- Notas para modificación presupuestaria**

**INSTRUIR** a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní, a la Unidad Ejecutora 001: Centro Vacacional Huampaní para la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- Copia**

**REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos para las acciones que correspondan en el marco de la Ley N° 31912 y N° 31188.

**ARTÍCULO 4.- Remisión**

**REMÍTASE** copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
Ana Grimanesa Reategui Napuri  
Presidente del Directorio



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000195**  
**(EN NUEVOS SOLES)**

SECTOR : 10 EDUCACION  
PLIEGO : 111 CENTRO VACACIONAL HUAMPANI  
EJECUTORA : 001 CENTRO VACACIONAL HUAMPANI [001276]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

MES : DICIEMBRE  
FECHA DE SOLICITUD : 01/12/2023  
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)  
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS  
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 175-2022-EF - ART.2.1  
JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, SEGUN DECRETO SUPREMO N° 259-23-EF, RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 079-23-CVH-PD, BONO  
TIPO PROCEDENCIA :

FECHA : 01/12/2023  
DOCUMENTO : 111 / RPD N° 079-23-CVH/PD

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9001	3999999	5000003	21	006	0008										0	58,800
		0006	0053571												0	58,800
			00												0	58,800
				5	2.1										0	20,400
					2.1.1										0	20,400
						2.1.1.1									0	20,400
							9.3								0	20,400
								9.3	13						0	20,400
				5	2.3										0	38,400
					2.3.2										0	38,400
						2.3.2.8									0	38,400
							8.1								0	38,400
								8.1	10						0	38,400
9001	3999999	5000006	21	006	0012										0	2,400
		0011	0000537												0	2,400
			00												0	2,400
				5	2.3										0	2,400
					2.3.2										0	2,400
						2.3.2.8									0	2,400
							8.1								0	2,400
								8.1	10						0	2,400
<b>TOTAL</b>															<b>0</b>	<b>61,200</b>

